

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTE INSTITUTO.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRIMERO. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR JURÍDICO.** El diecisiete de diciembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-075/2020, designó al C. Higinio Alfonso Luis Morales, como director jurídico de este Instituto.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**SEGUNDO. RENUNCIA DEL DIRECTOR JURIDICO.** Con fecha quince de abril, el C. Higinio Alfonso Luis Morales, presento renuncia al cargo de director jurídico de este Instituto.

### **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus

atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco. De igual manera, tiene la atribución de designar a las y los directores de este organismo electoral, a propuesta que realice el consejero presidente, de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracción V de la legislación electoral de la entidad.

**III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE.** Que el consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a las y los ciudadanos que fungirán como directores administrativos y demás titulares de unidades técnicas del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, párrafo 1, fracción VIII del código electoral de la entidad, y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 19, párrafos 1, inciso c), 2 y 3, establece lo siguiente:

**“Artículo 19.**

*1. Los criterios y procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los opl en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:*

*...c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.*

*2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los opl.*

*3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores...”*

**V. DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por órganos ejecutivos entre los que se encuentra la Dirección Jurídica de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) de la legislación electoral de la entidad; y el artículo 4, párrafo 1, fracción II, letra C, número 4 del Reglamento Interior de este Instituto.

Que la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene entre otras las atribuciones siguientes:

- 1.- Coadyuvar con el secretario ejecutivo, en la atención a las consultas que le formulen los diversos órganos del Instituto, los partidos políticos, agrupaciones políticas y la ciudadanía en general sobre la materia de su competencia.
- 2.- Coadyuvar en los trabajos de preparación de las sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales.
- 3.- Coadyuvar con el Consejo General, el presidente y el secretario ejecutivo en la elaboración de proyectos de dictámenes, informes, acuerdos y resoluciones.
- 4.- Coadyuvar con las Comisiones y Comités de Consejeros Electorales en la elaboración o revisión de los proyectos de reglamentos y demás lineamientos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- 5.- Elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de dictámenes, informes, acuerdos o resoluciones y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto.
- 6.- Elaborar y revisar los convenios y contratos en los que intervenga el Instituto.
- 7.- Coadyuvar en la elaboración del proyecto de Calendario General de cada proceso electoral local, así como de los mecanismos de participación ciudadana y popular en que así proceda.
- 8.- Coadyuvar con la secretaría ejecutiva para la integración y tramitación de los medios de impugnación interpuestos contra actos y resoluciones de los órganos del Instituto.
- 9.- Coadyuvar en los trabajos de atención y emisión de informes circunstanciados relativos a medios de impugnación de competencia de las autoridades jurisdiccionales.

- 10.- Coadyuvar con el presidente, la Comisión de Quejas y Denuncias y el secretario ejecutivo en la substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, cuya tramitación les corresponda.
- 11.- Apoyar al presidente, y al secretario ejecutivo en el cumplimiento y ejecución de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el Consejo General.
- 12.- Representar legalmente al Instituto en los casos que determine el presidente.
- 13.- La coordinación jurídica de los Consejos Distritales y Municipales, a través de los correspondientes secretarios.
- 14.- Las demás que en uso de sus atribuciones le confiera el Consejo General, el consejero presidente o el secretario ejecutivo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VI. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN.** Que de conformidad con las atribuciones legales establecidas en la normatividad electoral del estado y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el consejero presidente de este organismo electoral, una vez que se ha realizado la valoración curricular, la entrevista y la consideración de criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo, es que se propone que sea designada como Directora Jurídica de este Instituto a la ciudadana **Catalina Moreno Trillo**.

Lo anterior, en virtud de que una vez que fue valorado y analizado su perfil y currículum, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que la misma cumple con los requisitos adecuados para el desempeño de sus funciones y con los establecidos en la normatividad legal y reglamentaria aplicable al caso.

**VII. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.** Que en razón de lo anterior, resulta procedente designar a la ciudadana **Catalina Moreno Trillo**, como titular de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con efectos a partir del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO**

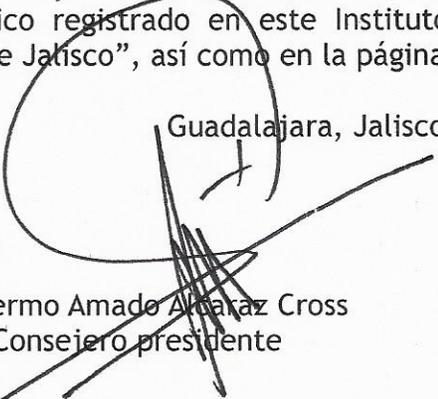
**PRIMERO.** Se designa a la ciudadana **Catalina Moreno Trillo**, como Directora Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos de los considerandos VI y VII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, para que expida el nombramiento correspondiente.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 16 de abril de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

HALM VoBo	TETC Elaboró
--------------	-----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terriquéz, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo